

~~22~~

ALCAN J 1253/1

Caja 27

Doc. 32 a 48

H

Laraq̃ Año de 1757

J 1757

De Juan Ansonio Montiel
Ciudadano en el lugar de
Binareyte

Y sobre
que el Ayuntamiento de este
lugar ni Marcos Obispo
con pretexto alguno no le
puedan ni embarazaren el uso
Admin^{stracion} del Campo que le
viene de su condiccion y
solo sembrase y administrase

Aca de J. de
Alcázar

Cris
& Sebastian

Capitulacion



Para despachos de oficio que se han de



SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHO
RENTA Y SEIS.

En primer día del Mes de octubre de 1744. Estando los
D. Juan Ferrero Mayor Juan Lucuán y Juan Musca. Alcaldes
y Regidores. y Pedro Lopez Indio Procurador. En las Casas
de Ayuntamiento con la mayor parte de los Señores de este
Lugar de Binacez Capitulacion con Antonio Mombiela Linco
que avia de residir adho Lugar por tiempo de un Año del
Mes de Miguel de 1744 asta el San Miguel de 1745. Con las condiciones
siguientes que se lida por su condada doce Carrey y medio de trigo
y se entiende que cada sea la mitad trigo la mitad Leñada. la Leñ
da dos por uno y tambien se lida un campo en el cordadal que
confrenta con fran. Realta. dho campo para sembrar con la
condicion que siempre que se vaia de dho Lugar aunque sembrar
do y labrado dho campo aia de pagar berrase de ocho Carrey
uno lo qual otorgo ante la presencia de los S. de Ayuntamiento
y de mi el presente fecho de fecho y para que conste lo firmo de orden
de Dios. D. dho día Mes y año arriba calendado

Antonio Mombiela Linco
de fechos y en su Mue
de y por traxta de Gas
par Muevia fecho de fecho

y en dho libro de acuerdo se alla la Capitulacion
que contiene con la Capitulacion antecedente y dice así =

Porque Antonio Mombiela Linco con la Capitulacion arriba
dixita desde el San Miguel de 1744 asta el de 1745 y lo firmo co
mo fecho de fechos Binacez y Junio 22 de 1745

Antonio Ferrero y
por Muevia de dho. Gaspar
Muevia fecho de fecho



SETO QVARTO, VESTE
MARRONES, RO DESTE
SETAGINTOS Y QVAREN-
TA Y SESTE.

Juan Antonio Mombela Mayor Linajano en m^o Nombre
propio Ante Usted S.^o Domingo Benedicto Alcalde Pr^omo,
Justo ordinario En este Lugar de la Puebla de San Lorenzo, con
la mejor forma Digo q; in embargo de la Mayor Linajano q;
qyntente a los Vecinos del Lugar de Dinazente Distantes de
Ocho y tan Costa la Conducta q; no sufraga P.^a La Manutencion
de m^o Casa, Por Cuyo Motivo soi Poter de solemnidad
y q; ~~podria~~ Sigua Algunos Plitos q; intento poner P.^a
Vecinos de Alguno Bien q; me pueden detenerse, y q; Por ha-
ta de medio No puedo Sigualos, y por quanto en dho Lugar
de Dinazente No ai Escrivano P.^a actuar la informacion de
m^o Poterza seare Duzimo Acudir a El Real C.^o
En Cuya atenzion

Al P.^o Dido y Suplico Se rinda Ante qualy quiere Escrivano
de este Lugar Recivir la informacion de m^o Poterza
q; fuesse, fecha seme entuz Original P.^a Los efectos q; me
conbenzan. Y sea Lugar En derecho q; asi y Justicia P.^a
Dido En P.^oello &

Juan Antonio Mombela

Auto Por presentada notifiqueste desta parte de la inform^o
que ofrese y fecha se traigan los Autos por aprobarse, asis lo
mando y fiamos el S.^o Juan Domingo Benedicto Alc.^o por mayor
en este Lugar de la Puebla de San Lorenzo a Benito Nieto

Dici del mes de Abril de mil Seiscientos Quarenta y siete
años de que do el es. no do y fee

Juan Domingo Benedito Alde

Ante mi =
Nomes Benedito es. no

Notif. Supra incontinenti do el infuancip. es. notifiq
el Auto de arriva abuan Antonio Monbiela endu
persona de que do y fee

Benedito

tt. Marcos Lafuente =

En el mismo día y Lugar de arriva la parte de Juan
Antonio Monbiela para fin de justificar el Conteni
do de supedim. presente por terriço a Marcos Lafuen
te Vecino de este Lugar de la Puebla de Truxar según
subdierz. el d. no. de letomo y Perisio Juramento
por Dios N. S. y a Dna Señal de Cruz que hizo en fa
ma de Dios y mediante aquel oficio de sea Vendud en lo
que fuere preguntada, y siendo lo al tenor del pedim.
que se alla por Causa de este Auto Dico. que haze
muchos años conose abuan Auto. Monbiela maestro
Cirujano, y que es pobre de solemnidad por no tener
Vienes algunos como ostiene, y que a Dnque asiste
de Cirujano en el Lugar de Virasayre es de quarenta
Vecinos, y no le dan de Conduta para poderse mantel
ner, y que esto lo sabe por haber estado en el Lugar

de Republicas, y notorio en todas partes que lo conosen
y que asilo declarase cargo del Juzam. que viene
lecho, y en ello se a firmo y Pacifico, y dizeo se de
edad de treinta años, y se firmo, Eumbien lo firmo
mo el d. no. S. no. de que do el es. no do y fee

Marcos Lafuente

Juan Domingo Benedito Alde

Ante mi =

Nomes Benedito

tt. Juan Antal Manj =

En el mismo día y Lugar de arriva la parte de
Juan Ant. Monbiela para fin de justificar el Cont
enido de supedim. presente por terriço a Juan Antal Manj.
Vecino de este Lugar de la Puebla de Truxar según sub
dierz. el d. no. S. no. de letomo y Perisio Juram.
por Dios N. S. y a Dna Señal de Cruz que hizo en fa
ma de Dios y mediante aquel oficio de sea Vendud en lo
que fuere preguntada, y siendo lo al tenor del pedim.
que se alla por Causa de este Auto Dico.
que conose bien al d. no. Juan Ant. Monbiela maestro
Cirujano, y que sabe no tiene Vienes algunos, y que
a Dnque asiste de Cirujano al Lugar de Virasayre
y que se compone de quarenta Vecinos no le dan de
Conduta para poder mantener la Casa y Familia
y que por lo dicho sabe que es pobre de solemnidad



Ciento marabedís.

SELLO QVARTO, VENTTE
MARRAYOSIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTE
TA Y SEETE.

yo gupostal estenido de Reputado en este Lugar y otras
partes quales Conocen, y qu asi el tal cosa y fama pu
blica, y la Verdad por el Suram^{to}. que tiene se ha
en ello se afirmo y Ratifico y dizeo ser de edad de
Cinquenta y nueve años, y lo firmo; tambien lo fir
mo su Merced el Sr. M^{te}. Diego de el d^{no}. de J^{efe}

Juan de Al

Juan Domingo Benedito Alde

Ante mí =

James Benedito

Auto Juro estos Autos por el Sr. Juan Domingo Benedito
M^{te}. por ante mí el infraescripto Sr. D^{no}. Dizeo: que de
usa de mandar y mando se le entreguen Originales
de un Aut. de Monbiela, segun, y como lo tiene
pidido, asi lo mando y firmo en este Lugar de
la Puebla de Huaran a veinte y siete dias del mes de
Abril de mil setecientos y siete años de J^{efe} =
Juan Domingo Benedito Alde

Ante mí =

James Benedito



Ciento marabedís.

SELLO QVARTO, VENTTE
MARRAYOSIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTE
TA Y SEETE.

El mo
de

Manuel Añez en nombre de Juan Antonio Monbiela Criollano Con
vuido en el Lugar de Huaran segun pinto poder y celebrando como mejor pro
ceda digo: que en el año pasado de mil setecientos quarenta y quatro se le Condió
ami parte p^a. Criollano de lo Lugar prometiendole dar en cada un año doce
caños y medio de trigo en cada un año; y recibiendo amas un Campo en el Caserío
termino de expresado Lugar, para que mi parte se lo sembrase y administrase
como consta del Testimonio de su Capitalación q^{da} p^{da} y Juro. Desde cuyo tiempo q^{da}
entro mi parte aseruir de la Condiuta, a continuado hasta el presente sin haver
huido otra Capitalación: Los años que sin embargo de haverse representado la razón
de lo Campo por parte del salario de aquella, el Arguam^{to} actual, oficio y
autoridad propia se a vendido a Marcos Esteban vd. del Lugar de la Puebla
de Huaran despreciando ami parte del, y contraviniendo claram^{te}. de lo que se capi
tulo: No siendo Juro se ha caure este perjuicio ami p^a.

Yo, ex. p^{da} y sup^{ca}. se servia mandar en vista de lo Capital^{da}, que el
dicho Arguam^{to}. ni el Sr. Marcos Esteban, con pretexto alguno no impi
dan ni embarren ami parte el uso y gozo de lo Campo por el tiempo
que siniere de la Condiuta, en la forma y segun se expresa y pado en la

citada Capitulacion, y este naxo las penas y multas q' paxerun a los
y paxerun de sus q' paxerun

Otro Mespato de quem' parte no tiene otro Bienes q' el dho Salario de
Conduco, que halla sin meros algunos para cubrir los gastos de la tita, como
resulta purificada su Pobresa de la m'ra q' paxerun. A los paxos y sup.
latencia se paxerun de serua mandan sele asista y defienda con p. paxo
Don eneta Causa paxo de la supa

Manuel Anaya

Por Casaca y Mayo veinte de Mayo de 1771
Segunda Informe el Ayuntamiento de la Ciudad
de Vinarey de fecha de quaxo de 1771
que el contenido de este pedimento a ser
lo paxo de certificacion de el y de la au
to y quanto al dho si como lo paxo Casaca

[Signature]



Uciate marauesto.

AYUNTAMIENTO DE VINAREY
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO
A LOS SEÑORES D. JUAN ANTONIO MOMBIELA
DE LA CRUZANO

Ayuntam^{to} del Lugar & Vinarey en
los autos introducidos p. Juan Ant. Mombie
la Cruzano Conducido en dho Lugar en Cum
plim^{to} de lo mandado p. V. en du d. Probi
cion de S^{to} de los Excmos Informando a
V. D^{no} de sin tener presente, q. a dho Mombie
la se le habia cedido el Campo, q. ex
presa en du d. pedim^{to}. sito en el Taxada al paxo
el Ayuntamiento a empenarlo a Maxo Esteban
de Vno del Lugar & la Puebla de Toax qu
en virtud de ello paxo a dho Mombie
narlo en el mes de Diciembre proximo pasado
a dho Vno a dho Mombie la sin haberse este opuesto en cosa al
guna asta aora, q. despues de tener las labo
res necesarias paxo poderlo sembrar en el
Ambiexo sup^{to} lo a paxo al Lugar, y no
paxiendo ya cobrar el empeno Contraido
con dho Maxo Esteban, y q. este lo tema ya
cultivado paxo cobrar todo paxo de se a ha
llamado el Ayuntamiento a darle a dho Cru
zano otra tanta tierra Contigua a la d



